



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2025-MPI.

ICA, 21 DE AGOSTO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, el Oficio N° 152-2023-SBI-GG, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 039-2024-MPI, de fecha 11 de abril de 2024, el Informe N° 046-2025-SGOP-MPI, el Informe N° 005-2025-JEEO-SGOP-MPI, el Informe N° 092-2025-GDUAT-MPI, el Memorando N° 700-2025-GM-MPI, el Informe N° 012-2025-OPPR-MPI, el Memorando N° 809-2025-GM-MPI, el Informe Legal N° 043-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 09 de julio del 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo así, que, el numeral 88.3 del citado artículo, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante el Oficio N° 152-2023-SBI-GG, de fecha 01 de setiembre del 2023, el presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, Mag. Pedro Carlos Ramos Loayza, comunica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, que en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre ambas entidades, se remiten seis (06) Proyectos de Convenios Específicos, con el propósito de que sean revisados y evaluados, a fin de impulsar las acciones administrativas correspondientes para su suscripción.

Que, mediante el Informe N° 046-2025-SGOP-MPI, de fecha 11 de junio de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Informe N° 005-2025-JEEO-SGOP-MPI, el cual concluye en lo siguiente: El proyecto de mejoramiento del Cementerio General de Saraja constituye una inversión prioritaria por su impacto social, sanitario y urbanístico en el distrito de Ica, dado que actualmente no se cuenta con un espacio adecuado para el sepelio de los ciudadanos.

Que, asimismo, el informe señala que, ante la falta de presupuesto institucional disponible, es técnica y legalmente procedente solicitar el Financiamiento al Gobierno Regional de Ica, en concordancia con la normativa de inversiones públicas y el principio de subsidiariedad entre los niveles de gobierno. Finalmente, recomienda gestionar formalmente ante el GORE Ica la asignación del presupuesto necesario para la ejecución del proyecto denominado: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepultura del Cementerio General de Saraja, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica."*

Que, mediante el Informe N° 092-2025-GDUAT-MPI, de fecha 12 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Municipal de la MPI, los documentos emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas, indicando que con fecha 18 de diciembre del 2024 se registró el Proyecto de Inversión denominado:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepultura del Cementerio General de Saraja, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, con Código Único de Inversión N° 2672896".

Que, mediante el Memorando N° 700-2025-GM-MPI, del 18 de junio del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emita un informe técnico respecto a la disponibilidad presupuestal en relación a la elaboración del Expediente Técnico y posterior a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepultura del Cementerio General de Saraja, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, con Código Único de Inversión N° 2672896".

Que, asimismo, a través del Informe N° 012-2025-OPPR-MPI, de fecha 19 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que con fecha 19 de junio de 2025, se coordinó con el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Ica, refiriendo las gestiones realizadas ante el Gobierno Regional de Ica para el financiamiento respectivo (Expediente Técnico y Ejecución Física), previa evaluación de la GDUYAT).

Que, mediante Memorando N° 809-2025-GM-MPI, de fecha 01 de julio de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir el correspondiente informe legal.

Que, en el Expediente Administrativo, a folios 08, obra la ficha resumen de inversión registrada con Código Único de Inversión (CUI) N° 2672896, con fecha de registro 18 de diciembre de 2024, correspondiente al proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepultura del Cementerio General de Saraja, del distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, revisado el convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene por objeto el siguiente:

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar y autorizar a LA ENTIDAD para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA se compromete a asumir la operación y mantenimiento del proyecto de inversión descrito en la Cláusula Quinta

Que, en su Cláusula Quinta, señala el Proyecto de Inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta, se detalla como: PROYECTO DE "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE SARAJA" CON C.U.I. N° 2672896"-

Que, a su vez la Cláusula Sexta, establece obligaciones y atribuciones de la municipalidad:

6.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1.1. Delegar y autorizar a LA ENTIDAD la competencia para realizar las acciones pertinentes en la fase de Formulación y Evaluación, la fase de Ejecución (elaboración del expediente técnico y la ejecución física) del proyecto de inversión de competencia exclusiva descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para lo cual renuncia a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), OPMI y Unidad Formuladora (UF), de requerirlo.

6.1.2. Realizar las acciones Administrativas pertinentes para otorgar a LA ENTIDAD las facultades como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), OPMI y Unidad Formuladora (UF).

6.1.3. No podrá formular y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o se aprobará la solicitada inversión.

6.1.4. Garantizar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno a intervenir, según corresponda, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros, los permisos y autorizaciones pertinentes, y remitir la documentación e información solicitada por LA ENTIDAD para la formulación del estudio de pre-inversión, elaboración de expediente técnico y ejecución física del Proyecto descrito en la Cláusula Quinta. Cualquier problema o controversia que se presente respecto del terreno donde se ejecutará la obra, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la formulación del estudio de pre-inversión, elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.

6.1.5. Recibir y dar las facilidades a LA ENTIDAD para la transferencia del Proyecto citado en Cláusula Quinta del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



6.1.6. Una vez culminada la elaboración del expediente técnico, ejecución física y liquidación de la obra, se deberá transferir la obra a LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA, para su operación y mantenimiento conforme a ley.

Que, en su Cláusula Séptima, se especifican las obligaciones y atribuciones DE LA ENTIDAD:

7.1 LA ENTIDAD se compromete a:

7.1.1. Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), OPMI y Unidad Formuladora (UF), de requerirlo.

7.1.2. Realizar las acciones pertinentes en la fase de Formulación y Evaluación, fase de ejecución (elaboración del expediente técnico y la ejecución física) hasta la liquidación del proyecto descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.1.3. Financiar y ejecutar los recursos para la elaboración de la ficha técnica y/o estudio de pre-inversión, Expediente Técnico y la ejecución física (hasta su liquidación) del proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.1.4. Formular y evaluar el documento técnico (ficha técnica y/o estudio de pre inversión) establecido en el invierte.pe.

7.1.5. Registrar y declarar la viabilidad del proyecto.

7.1.6. Elaborar el Expediente Técnico (estudio definitivo) del proyecto descrito en la Cláusula Quinta, en coordinación con la Unidad Formuladora de LA ENTIDAD y de LA MUNICIPALIDAD.

7.1.7. Realizar la ejecución física del proyecto descrito en la Cláusula Quinta.

7.1.8. Una vez culminada la ejecución física y realizar la liquidación de la obra, se deberá transferir la obra a LA MUNICIPALIDAD, para que ésta a su vez transfiera la obra a la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA, para su operación y mantenimiento conforme a ley.

7.1.9. Registrar el cierre del proyecto en el banco de inversiones mediante formato N° 09: Registro de Cierre.

Que, en su Cláusula Octava, se especifican las obligaciones y atribuciones SOCIEDAD DE

BENEFICENCIA DE ICA:

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA, se compromete a:

8.1.1. No podrá formular y/o ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto y/o se aprobará la solicitada inversión.

8.1.2. Otorgar la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del Proyecto, evaluando las propuestas y requisitos establecidos para el proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.1.3. Brindar asistencia técnica y demás facilidades para garantizar la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.1.4. Monitorear la ejecución física del Proyecto señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.1.5. Recibir y dar las facilidades a LA MUNICIPALIDAD para la transferencia del Proyecto citado en Cláusula Quinta del presente Convenio.

8.1.6. Asumir la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Que, a su vez, la Cláusula Novena indica que, el financiamiento en el presente Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Quinta, será asumido por LA ENTIDAD, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para su formulación, evaluación y ejecución (hasta su liquidación).

Que, cabe señalar que, en su Cláusula Décima se establece que, la vigencia del Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Que, mediante el Informe Legal N° 043-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 09 de julio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) Es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo Proyecto de Inversión se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja, con CUI N° 2672896", teniendo como objeto lo descrito en su Cláusula Cuarta, asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión de su Dictamen; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo Proyecto de Inversión se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja con CUI N° 2672896", asimismo, recomienda en mérito a lo expuesto en el presente informe, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 039-2024-MPI, de fecha 11 de abril de 2024, el mismo que obra en los actuados, mediante el cual se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, respecto al proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja de Ica".

Que, en virtud a la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo Proyecto de Inversión se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja con CUI N° 2672896", cuyo objeto se describe en su Cláusula Cuarta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Previa a la suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente Dictamen.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo Proyecto de Inversión se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja, con CUI N° 2672896, teniendo como objeto lo descrito en su Cláusula Cuarta, en consecuencia, AUTORICESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA". 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen correspondiente. 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo proyecto de inversión se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja con CUI N° 2672896".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo Proyecto de Inversión se denomina: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE SARAJA CON CUI N° 2672896", teniendo como objeto lo descrito en su Cláusula Cuarta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el "**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA**", cuyo proyecto de inversión se denomina: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja con CUI N° 2672896".

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 039-2024-MPI, de fecha 11 de abril de 2024, mediante el cual se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, respecto al proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Funerario y de Sepulturas del Cementerio General de Saraja de Ica".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal, con las formalidades previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniicva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE